



## REGLAMENTO DEL TURNO DE OFICIO DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS CÓRDOBA

### 1. OBJETO

1.1. Mediante el presente Reglamento se regula el procedimiento a seguir por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba para adjudicar entre sus colegiados los encargos de trabajo que realicen la Administración Pública, sea estatal, autónoma o municipal, los Tribunales de Justicia o los particulares.

1.2. Con este Reglamento se pretende establecer un cauce equitativo de distribución entre los colegiados de los encargos a que se refiere el párrafo anterior y, en todo caso, que los trabajos que se realicen en el desempeño de los encargos recibidos, en aplicación del mismo, cuenten con el debido rigor técnico.

### 2. CIRCUNSCRIPCIONES

A los efectos del Turno de Oficio el ámbito territorial del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, quedará dividido en las circunscripciones, que responden a las denominaciones y comprenden los términos municipales que a continuación se indican:

CORDOBA.- Términos municipales de Córdoba, Adamuz, Almodovar, Bujalance, Cañete de las Torres, Montoro, El Carpio, Fuente Palmera, Guadalalcázar, Hornachuelos, La Carlota, Palma del Río, Pedro Abad, Posadas, Villafranca, Villa del Río, Villaviciosa y La Victoria.

CAMPIÑA.- Términos municipales de Fernan Nuñez, Montemayor, La Rambla, Montalbán, Santaella, Montilla, Aguilar de la Frontera, Puente Genil, Monturque, Moriles, Espejo, Castro del Río y Nueva Carteya.

SIERRA NORTE.- Términos municipales de Villaharta, Espiel, Villanueva del Rey, Belmez, Peñarroya-Pueblonuevo, La Granjuela, Valsequillo, Los Blázquez, Fuente Obejuna, Alcaracejos, Pozoblanco, Añora, Dos Torres, El Guijo, Pedroche, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Conquista, Cardeña, Villaralto, El Viso, Santa Eufemia, Villanueva del Duque, Fuente La Lancha, Hinojosa del Duque y Belalcázar

SIERRA SUR.- Términos municipales de Cabra, Lucena, Rute, Iznajar, Encinas Reales, Benamejí, Palenciana, Baena, Valenzuela, Luque, Zuheros, Doña Mencía, Fuente Tojar, Almedinilla, Priego de Córdoba y Carcabuey.



### 3. LISTAS

Por cada una de las circunscripciones, reseñadas en el apartado anterior, se formarán tres listas independientes, denominadas Lista A, Lista B y Lista C, destinadas, respectivamente, a incorporar:

Lista A: A los colegiados interesados en participar en las designaciones que, conforme a la normativa vigente, realicen la Administración o los Tribunales de Justicia.

Lista B: A los colegiados interesados en el desempeño de los encargos que se reciban en el Colegio de particulares, para la emisión de informes o dictámenes que hayan de surtir efectos ante la Administración o Tribunales de Justicia;

Lista C: A los colegiados interesados en el desempeño de los encargos que se reciban en el Colegio de particulares, para realizar de cualquier otra tipología de intervención profesional;

### 4. ADSCRIPCION

#### 4.1. NORMAS GENERALES

4.1.1. La adscripción al Turno de Oficio será voluntaria, por años naturales completos, pero una vez inscrito el colegiado estará obligado a actuar en los encargos profesionales que le sean encomendados.

4.1.2. La adscripción podrá solicitarse por el colegiado únicamente respecto de la circunscripción en la que esté incluido el término municipal en el que tenga su domicilio acreditado ante el Colegio.

4.2.3. La adscripción al Turno de Oficio o los encargos recibidos por ese conducto no podrán ser objeto de transferencia entre colegiados.

4.2.4. Al solicitar su adscripción al Turno de Oficio el colegiado deberá expresar la lista o listas de la circunscripción que corresponde a su domicilio en las que desee quedar inscrito.

#### 4.2. NORMAS ESPECIALES DE ADSCRIPCION A LAS LISTAS A y B

El colegiado que pretenda inscribirse en las Listas A y B de su circunscripción deberá acreditar, al tiempo de formalizar su solicitud, alguna de las dos siguientes condiciones:

a) Haber participado con aprovechamiento en actividades formativas sobre pericia forense con una carga lectiva mínima de 30 horas; 0



b) Contar con experiencia profesional en pericia forense, condición que se entenderá cumple si hubiera presentado en el Colegio, para su registro o visado, en los dos años anteriores a su solicitud al menos diez informes, dictámenes o tasaciones.

#### **4.- ASIGNACION DE TRABAJOS**

##### **4.1. LISTA A**

Para hacer efectiva la designación de los colegiados inscritos en esta Lista A, el Colegio la remitirá, en el mes de enero de cada año, a todos los Tribunales y Juzgados de la Provincia, así como aquellas administraciones públicas que, como es el caso de las Agencias Tributarias de la Administración del Estado y de Andalucía, muestran interés en las mismas, al objeto de que por estas se proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 341 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que resulta ser de aplicación directa y/o analógica a todos los procedimientos que se tramiten por los distintos órdenes jurisdiccionales o administraciones públicas.

##### **4.2 LISTAS B y C**

4.2.1. Los trabajos para los que se hubiera interesado la designación de un Aparejador/a y/o Arquitecto/a Técnico/a, se asignarán a los colegiados de cada Lista de cada circunscripción por riguroso orden de antigüedad en la colegiación, no pudiendo intervenir por segunda vez un colegiado hasta tanto se haya producido la total rotación en la relación de cada una de ellas, incluyendo los colegiados de nueva incorporación que hubieran interesado la adscripción al Turno de Oficio.

4.2.2. Los trabajos se adjudicarán a una u otra circunscripción en razón al término municipal en que se encuentre la edificación, solar o terreno a que el encargo se refiera.

4.2.3. Si el encargo no hubiera de versar sobre un determinado bien inmueble, sino sobre un conjunto de ellos emplazados en diferentes términos municipales, o sobre el examen de documentos, la adjudicación a una circunscripción se realizará atendiendo al domicilio del encargante.

#### **5.- PROCEDIMIENTO**

##### **5.1. DE APLICACIÓN A ENCARGOS DE LAS LISTAS B y C.**

5.1.1. Una vez recibida en el Colegio la solicitud del particular, conforme al modelo que se adjunta, como Anexo I, para designación de un Aparejador/a y/o Arquitecto/a Técnico/a del Turno de Oficio, el Colegio lo comunicará al colegiado de la circunscripción a que pertenezca y de la Lista que, conforme a la tipología del trabajo, le corresponda.

5.1.2. Recibida la notificación de su designación, deberá el colegiado, al objeto de que le sean concretados los términos del encargo y, en su caso, facilitado el acceso al inmueble



sobre el que haya de versar, ponerse en contacto con el particular, que hubiera interesado del Colegio el nombramiento, en el improrrogable plazo de cinco días.

5.1.3. Si el colegiado no observara el plazo a que se refiere –el párrafo anterior– y así se hiciera constar ante el Colegio por el particular solicitantes, el nombramiento de oficio se tendrá por no hecho y la Corporación queda en libertad de designar un nuevo colegiado que lo asuma, sin perjuicio de la exigencia al colegiado primeramente designado de las responsabilidades disciplinarias a que hubiera lugar.

## 5.2. DE APLICACIÓN A TODOS LOS ENCARGOS: CONTROL DE CALIDAD

5.2.1. Una vez comunicado el objeto del encargo que se le hace en Turno de Oficio, sea de forma directa por los órganos jurisdiccionales o las administraciones públicas, sea por el cliente, el colegiado, sin excepción de clase alguna y aunque dicho trámite no se le sea exigido expresamente por el destinatario del trabajo, vendrá obligado a presentarlo para su control y supervisión por el Colegio.

5.2.2. El plazo para la presentación a control de los encargos realizados por los órganos jurisdiccionales o las administraciones públicas será el que aquellos o estas establezcan, de conformidad con las normas aplicables al procedimiento en el que el trabajo del colegiado haya de surtir efecto.

5.2.3. El plazo para la presentación a control de los trabajos recibidos de particulares será:

- 5 días para informes, certificaciones y valoraciones.
- 15 días para proyectos.

El Colegio podrá ampliar estos plazos por razones de especial complejidad del trabajo encomendado.

## 5.3. CONTROL DE CALIDAD

En garantía de quienes han solicitado la tutela de los órganos jurisdiccionales, de los ciudadanos que tienen la condición de interesados en un procedimiento administrativo y de los consumidores que han solicitado los servicios profesionales del arquitecto técnico, el Colegio realizara un control documental y formal del documento en que se haya materializado la intervención del colegiado.

## 6.- ORGANOS COMPETENTES

Las competencias que, de forma genérica, se atribuyen en el presente Reglamento al Colegio, se entienden asignadas al Secretario, para dotar al sistema de la necesaria agilidad.



## **7.- SANCIONES**

7.1. A los efectos previstos en el artículo 89 de los Estatutos Particulares tendrán la consideración de falta grave el incumplimiento por los colegiados de las obligaciones concernientes al Turno de Oficio cuando estén inscritos en el mismo, y en particular el incumplimiento de los plazos de presentación ante el solicitante o de entrega de los trabajos.

7.2. Podrá imponerse como sanción por incumplimiento de las obligaciones relativas al Turno de Oficio, la suspensión del derecho a estar inscrito en el mismo durante un plazo máximo de dos años.

## **8.- REGIMEN TRANSITORIO**

8.1. Las designaciones realizadas hasta la fecha de entrada en vigor de este Reglamento se tendrán por hechas con sus mismos efectos, de manera que los colegiados que hubieran sido nombrados no podrán volver a serlo hasta tanto se produzcan la rotación completa en la Lista de su circunscripción.

8.2. La condición para la inscripción de los colegiados en las Listas B, establecida en el apartado 4.2.a) de este Reglamento se entenderá cumplida con la mera inscripción en alguno de los Cursos de Peritos Forense, que se organice por el Colegio o por otra entidad de reconocido prestigio. Si, llegado el momento, el colegiado no acreditara haber realizado el Curso en las fechas previstas para el mismo se le dará de baja en la Lista a y en la Lista B de su circunscripción.